RADICADO 2023-00498-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales 2023. Sírvase proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1987
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARIA EUGENIA VIDAL CALERO en contra del señor JUAN CARLOS CASTRILLON OSPINA, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a las medidas solicitadas, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP, se decretarán. Se ordenará el embargo y retención de los dineros que tenga depositados en las siguientes cuentas, haciendo salvedad que si la misma recae sobre laguna cuenta de nómina, deberá abstenerse de decretar el embargo. -Banco Agrario de Colombia- Banco W, -Banco Caja Social BCSC,-Banco Sudameris,-Bancafé Granbanco S.A.,-Banco Av. Villas, -Banco de Bogotá, -Banco GNB Sudameris, -Banco Colpatria, -Banco Popular; -Bancolombia S.A. -Banco Davivienda; -Banco BBVA; - Banco CorpBanca,- Banco Finandina, - Banco Pichincha Banco Falabella; -Nequi; -Bancolombia a la mano; y -Daviplata.

De igual forma, se decretará el embargo y secuestro de los derechos que posee el demandado sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 378-34582, 378-87645 y 378-145744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle.

Finalmente, decretar el embargo y retención de los derechos de beneficio que tenga o llegara a tener el demandado, en las siguientes sociedades fiduciarias: Fiduciaria Bancolombia S.A, Fiduciaria Davivienda S.A, Acción Fiduciaria S.A., Alianza Fiduciaria S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A, BBVA Fiduciaria S.A., Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORVCIO-CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora MARIA EUGENIA VIDAL CALERO en contra del señor JUAN CARLOS CASTRILLON OSPINA, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

Embargo y retención de los dineros que tenga depositados en las siguientes cuentas, haciendo salvedad que si la misma recae sobre laguna cuenta de nómina, deberá abstenerse de decretar el embargo.
-Banco Agrario de Colombia
-Banco Caja Social BCSC
-Banco Sudameris,
-Bancafe Granbanco S.A.,
-Banco Av. Villas,
-Banco de Bogotá,
-Banco GNB Sudameris,
-Banco Colpatria,
-Banco Popular;
-Bancolombia S.A.
-Banco Davivienda;
-Banco BBVA;
-Banco Falabella;
-Nequi;
-Bancolombia a la mano;
-Daviplata
-Banco W
-Bancompartir
-Banco Pichincha
-Banco CorpBanca
-Banco Itaú

Embargo y secuestro de los derechos que posee el demandado sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 378-34582, 378-87645 y 378-145744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle.

Embargo y retención de los derechos de beneficio que tenga o llegara a tener el demandado, en las siguientes sociedades fiduciarias:
-Fiduciaria Bancolombia S.A
-Fiduciaria Davivienda S.A
-Acción Fiduciaria S.A.
-Alianza Fiduciaria S.A.
-Fiduciaria de Occidente S.A.
-Fiduciaria Popular S.A
-BBVA Fiduciaria S.A.
-Fiduciaria La Previsora S.A.
-Fiduciaria Corficolombiana S.A.
-Fiduciaria Bogotá S.A

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RADICADO 2023-00498-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 07/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67909299ae747e3c195172286386cd358be4caf897a6ee4985a5748d12804ebd**
Documento generado en 07/11/2023 11:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica